



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE ENTRENADORES

TEMPORADA
17-18

CONTRATO DE ENTRENADOR DE PORTEROS

En....., a.....de.....de....., reunidos de una parte don....., Presidente del Club con dirección y de otra don Entrenador de Porteros con Diploma de Especialista que acredita su condición, obrando don en nombre y representación del Club y don..... de años de edad, con D.N.I. o pasaporte núm., en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:

1.º Don se compromete a prestar sus servicios como Entrenador de Porteros del equipo (1) en calidad de (2)

2.º Será obligación del Entrenador de Porteros la preparación de los Porteros de acuerdo con las directrices que marque el Entrenador, del que depende.

3.º Por la adecuada prestación de sus servicios, el Entrenador de Porteros don percibirá las cantidades siguientes:

a) En concepto de premio de ficha, la cantidad de euros; pagaderos en

b) En concepto de mensualidad, la cantidad de euros; por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.

c) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa, euros; fuera, euros; por partido empatado en casa, euros; fuera, euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

4.º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el Entrenador de Porteros no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

(1) Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

(2) Profesional o aficionado.

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Entrenador de Porteros en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

5.º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación del Entrenador de Porteros o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

6.º Este contrato tendrá vigencia desde hasta de

7.º En cumplimiento de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados en los ficheros del CLUB referido anteriormente con domicilio social en la dirección reseñada anteriormente, con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida.

Sus datos serán comunicados a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) para tramitar la correspondiente licencia federativa y, en su caso, a organismos deportivos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la normativa deportiva.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección del Club y a la RFEF, calle Ramón y Cajal s/n- 28230 Las Rozas (Madrid) o por fax al 91 495 98 01.

8.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente al arbitraje de los Comités Jurisdiccionales y de Conciliación que corresponda, en función de la categoría, nacional o territorial, de los contratantes.

9.º Otras condiciones:

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CLUB.....

EL ENTRENADOR DE PORTEROS.....

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO